

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

006

ACUERDO No

FECHA:

27 FEB. 1998

**POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
HACE EXTENSION A LOS MUNICIPIOS DE MAICAO., SANJUAN DEL
CESAR, CHIMICHAGUA Y TAMALAMEQUE**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 literal G) de la Ley 30 de 1992, fija como objetivo, "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación institucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que, la mencionada Ley en sus artículos 28 y 29 basados en la autonomía universitaria autoriza a las universidades para "crear, organizar y desarrollar sus programas académicos" e igualmente para definir, organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión.





ACUERDO No.

FECHA

27 FEB. 1998

POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR HACE EXTENSION A LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, SANJUAN DEL CESAR, CHIMICHAGUA Y TAMALAMEQUE

Que, el artículo 120 define los programas de extensión como: "educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, el intercambio de experiencias, así como las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Que, el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en el artículo 5 y el literal b) del artículo 7, literal h) del artículo 20 prevé la posibilidad del servicio de extensión académica fuera de Valledupar.

Que, la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta el estudio de factibilidad realizado por los expertos, ordenado por la Rectoría, arrojó un resultado positivo para llevar a cabo las respectivas extensiones, a los municipios de Maicao, San Juan del Cesar, Chimichagua y Tamalameque, según estudios adjuntos los cuales son soportes del presente acuerdo.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1- Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que a partir de la fecha del presente acuerdo se haga extensión académica a los municipios de Maicao, San Juan del Cesar, Chimichagua y Tamalameque y firmar los respectivos convenios con los representantes legales de los municipios y con el INFOTEC en San Juan del Cesar, para la Profesionalización de la Técnica en Contaduría del mencionado centro educativo.

ARTICULO 2- Los programas que se llevarán a los diferentes municipios del Departamento del Cesar y fuera de él, son los programas que se encuentran funcionando en la Universidad Popular del Cesar, y los que no tenga la Universidad, se harán en convenio con otras universidades.



ACUERDO No.

FECHA

27 FEB. 1998

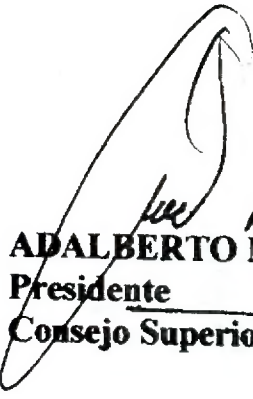
POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR HACE EXTENSION A LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, SANJUAN DEL CESAR, CHIMICHAGUA Y TAMALAMEQUE

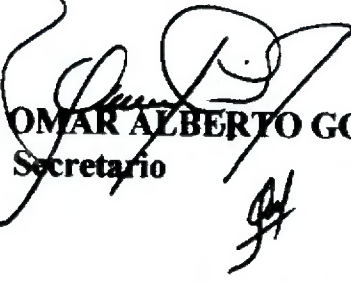
ARTICULO 3- Los procedimientos académicos y administrativos que rijan a los estudiantes de estos programas, serán los aplicados actualmente a los estudiantes regulares de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 4- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 27 FEB. 1998


ADALBERTO MARQUEZ FUENTES
Presidente
Consejo Superior Universitario


OMAR ALBERTO GONZALEZ
Secretario

